

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2024 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 02 de julio del 2024

VISTO:

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024, ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA N°006-2024-CSST/MDJLBYR, INFORME N°146-2024-ORH-OGAF/MDJLBYR/CMAB, INFORME N°749-2024-ORH-OGAF/MDJLBYR, INFORME LEGAL N°143-2024-OGAJ-MDJLBYR;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud; en tanto, el artículo 23 de la misma Carta Magna establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Que, la Ley N°29783, de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, la citada Ley contempla el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Igualmente, debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, a través del artículo 8 de la referida Ley, se creó el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores, a fin de garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Que, los artículos 17 y 26 de la Ley en mención, disponen que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; y, que dicho sistema es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización.

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, señala lo siguiente: "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos (...)".

Que, el artículo 38 del citado Reglamento establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR y sus modificatorias, prescribe: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo, promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Que, en los literales b) y d) del artículo 42 del referido Reglamento se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: i) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en



el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador y, ii) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

De acuerdo a través de la Resolución Ministerial N°050-2013-TR, se aprobaron los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo numeral 2 se establece la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, la referida Guía establece que un plan de seguridad y salud en el trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical.

Que, mediante Informe N°749-2024-ORH-OGAF/MDJLBYR la Oficina de Recursos Humanos solicita la aprobación del reglamento en concordancia del Informe N°146-2024-ORH-OGAF/MDJLBYR.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 (CSST) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas con Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR. y contando con el informe legal N°143-2024-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024 (CSST) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, esto de conformidad con el INFORME N°146-2024-ORH-OGAF-MDJLBYR/CMAB, y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos efectúe las acciones necesarias para comunicar el reglamento en cumplimiento al literal a) del artículo 35 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, haga de conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a cada trabajador de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

c: Archivo
Orh.
OTlyCs.

516381



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO
2024**

Código: SGSST-PA-05-2024

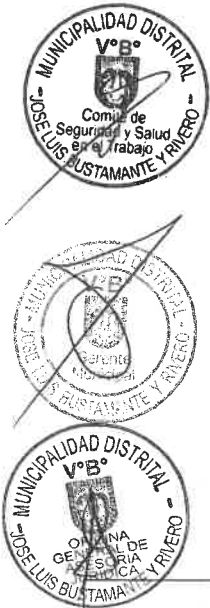
REVISION: 05




Fecha emisión: 27/12/2023

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024



MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO Ing. Cinthya Marina Arévalo Borbor TÉCNICO DE SEGURIDAD LABORAL OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO Abog. Celmar Soto Nieto Jefe de Oficina de Recursos Humanos	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO CPC. Mario Retamozo Ojeda Encargado de Almacén
Ing. Cinthya Marina Arévalo Borbor Téc. De Seguridad Laboral	Abog. Celmar Soto Nieto Jefe de la oficina de gestión de Recursos humanos	Sr. Mario Retamozo Ojeda Presidente del CSST
Fecha de elaboración: 27/12/2023	Fecha de revisión:	Fecha de aprobación:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

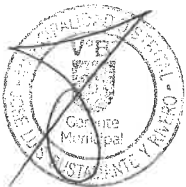
Fecha emisión: 27/12/2023

TITULO II OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVOS

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene como objetivos principales:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover el conocimiento y fácil entendimiento de los estándares, procedimientos y prácticas seguras a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones, y procesos en las diferentes actividades, facilitando la identificación de los peligros existentes, la evaluación de riesgos e implementación de controles.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



ALCANCE

Artículo 2°.- El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades y servicios que La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero realiza en el distrito. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la Municipalidad.



Artículo 3°.- El presente reglamento de basa en el siguiente marco legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29783 de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012 Reglamento de la Ley N° 29783
- Ley N° 30222 que modifica la Ley N° 29783 de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S N° 006-2014 que modifica el D.S. 005-2012 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RM_050-2013-TR_2843 Guía y formatos para implementar el SGSST.
- RM_085-2013-TR_2899 Guía y formatos para implementar el SGSST simplificado.
- RM_148-2012-TR_2377 Guía para la conformación del CSST.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 5°. - Para garantizar la seguridad y salud en el trabajo La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero mantiene una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y con ello contribuir con el desarrollo del personal en la organización.

Para esto se ha formulado el documento donde contiene el compromiso entre la alta gerencia y sus colaboradores con respecto a temas de seguridad y salud en el trabajo.

TITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 6°. - DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- La Municipalidad es responsable de la prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física
- La Municipalidad practicara exámenes médicos antes durante y al término de la relación laboral a los trabajadores acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores a cargo de la municipalidad.
- El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo no es asumido de modo alguno por los trabajadores
- La Municipalidad instruye a los trabajadores de los diferentes regímenes; incluyendo al personal sujeto al régimen de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente; siempre que estos desarrollen sus labores total o parcialmente en las instalaciones de la municipalidad; respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente relacionados con el puesto o función (a efecto de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar y exigir al empleador) adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- La Municipalidad garantiza la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adaptación de medidas preventivas y de protección necesarios
- La Municipalidad desarrollara acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- Informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección.
- Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo. En este supuesto no podrá exigirse a los trabajadores que reanuden su actividad mientras persista el peligro, salvo excepción debidamente justificada por razones de seguridad y determinada reglamentariamente.
- Disponer lo necesario para que el trabajador que no pudiera ponerse en contacto con su superior jerárquico, ante una situación de peligro grave e inminente para su seguridad, la de otros trabajadores o la de terceros a la empresa, esté en condiciones, habida cuenta de sus conocimientos y de los medios técnicos puestos a su disposición, de adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.



Artículo 7°. - DE LOS GERENTES, SUB GERENTES Y SUPERVISORES

Son responsabilidades de los inmediatos superiores que tengan a su cargo, directa o indirectamente personal sujeto al régimen laboral de la actividad pública y privada las siguientes:

- a. Responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la actividad bajo su cargo.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que estén bajo su responsabilidad.
- c. Estimular fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Efectuar el seguimiento de las acciones preventivas en seguridad y salud en las diferentes áreas de trabajo.
- e. Gestionar los recursos necesarios para implementar las políticas de seguridad y salud ocupacional.
- f. Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la Seguridad y Salud en el trabajo.
- h. Vigilar y monitorear en coordinación con el CSST y el área de Seguridad y Salud en el trabajo de la municipalidad el cumplimiento del Reglamento Interno de SST, por todos los trabajadores.



Artículo 8°. - DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a. Gestionar, programar, planificar, ejecutar y controlar el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, verificando la implementación y uso de los estándares de seguridad, procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS) así como el cumplimiento del presente Reglamento en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- b. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar el desarrollo del Programa Anual del servicio de Seguridad y Salud en el trabajo en coordinación con las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

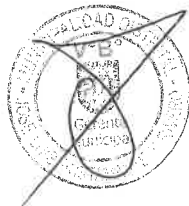
Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

mismo, deberán instruir y supervisar a su personal sobre el correcto uso y mantenimiento de los implementos de seguridad.

- d. Mantener el orden y la limpieza en su lugar de trabajo.
- e. Conducir reuniones de seguridad con el personal a su cargo, como: manuales, procedimientos, análisis de seguridad y salud en el trabajo, normas y directivas de seguridad relacionadas a las tareas que se estén realizando o se vayan a realizar. Además, deberán de ejecutar diálogos de seguridad de 5 minutos en forma diaria y/o antes de comenzar todo nuevo trabajo.
- f. Asegurarse que cada trabajador propio o practicante bajo su supervisión haya recibido la capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo del área donde va a realizar sus trabajos.
- g. Realizar en forma conjunta con el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo la investigación de todo incidente y/o accidente en que se encuentre involucrado su personal.
- h. Inspeccionar plataformas de trabajo, escaleras, equipos, herramientas e implementos de seguridad antes de que sean utilizados por su personal.
- i. Hacer instalar oportunamente y mantener en buen estado los avisos y señalizaciones de seguridad que sean necesarios en el trabajo.



Artículo 10°. - DE LOS TRABAJADORES

En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Municipalidad, en lo que les resulte aplicable, en ese sentido, los trabajadores:

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo en lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad, procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deberán informar a su jefe o supervisor inmediato, y estos al área de Servicio Social, Recursos Humanos y Salud y Seguridad Laboral de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean. En caso de omitir dicho reporte se encontrarán en falta y será sujeto a sanciones administrativas que corresponda.
- c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la municipalidad en relación a la seguridad y salud en el trabajo.
- d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la programación anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas Operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo y velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la municipalidad cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.



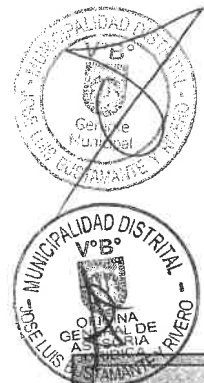


**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO
2024**

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023



**PRESIDENTE DE CSST
SR. MARIO RETAMOZO OJEDA**

SECRETARIO
CPC. Alberto Condori Tenorio
SUB GERENTE DE GESTION DE RECURSOS
HUMANOS

**MIEMBROS TITULARES
REPRESENTANTES**

**MIEMBROS SUPLENTE
REPRESENTANTES**

EMPLEADOR

TRABAJADORES

EMPLEADOR

TRABAJADORES

REPRESENTANTE
ALBERTO CESAR CONDOR TENORIO - SGGRH
ELIZABETH DOLORES QUICO CASTILLO - G. ADMINISTRACIÓN
RENATO PAREDES VELASQUEZ - G. MUNICIPAL
PATRICIA BEDOYA JUAREZ - G. SERVICIO A LA CIUDAD
LUIS BEJARANO MELGAREJO - G. SEGURIDAD CIUDADANA
MIGUEL ANGEL PACHECO QUICO - G. DESARROLLO SOCIAL

REPRESENTANTE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
GERENCIA DE FISCALIZACION Y SANCIONES

REPRESENTANTE
MARIO RETAMOZO OJEDA
CONDORI HUAMANI SEGUNDA PAULINA
CHAHUA MAMANI FLOR DE MARIA
LIVISI MAYTA HENRY TEODOSIO
VELÁSQUEZ SUCARI ALEXANDER
SOBENES ALEMÁN LUIS ALFONSO

REPRESENTANTE
VELARDE CHAVEZ MAURO ABEL
QUISPE HUAQUIPACO FREDDY AMERICO
MAMANI POTOSINO FERNANDO DIONICIO
CHIPANA PAUCAR DAVID
DUEÑAS HUANCOCO ELIANA
ORTIZ ZEBALLOS RENZO WILLIAM



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos. (OCUPACIONAL)
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo. e) Registro de estadísticas de seguridad y salud. (SEGURIDAD LABORAL)
- e. Registro de equipos de seguridad o emergencia. (SEGURIDAD LABORAL)
- f. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. (SALUD Y SEGURIDAD)
- g. Registro de auditorías.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 16°. - Todo contratista, subcontratistas y Cuando resulte aplicable a los proveedores y visitantes y/o presten servicios en las instalaciones de La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero garantizará:



- a. La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b. La contratación de los seguros de riesgos de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo si estas lo requieren de acuerdo a la labor a realizar.
- c. Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- d. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Informar a La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero cuando ocurra un accidente o incidente de trabajo en menos de 24 horas.
- f. Someterse a inspecciones y auditorías internas o externas que La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero programen en sus trabajos.

TITULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 17°.- Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo:



- a. Mantener el orden y la limpieza de los establecimientos de trabajo.
- b. Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de personas.
- c. No fumar y/o abrir fuego abierto.
- d. Dejar los pasillos limpios y ordenados; no arrumar materiales y otros en las vías de escape.
- e. Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- f. Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, botiquines, etc.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

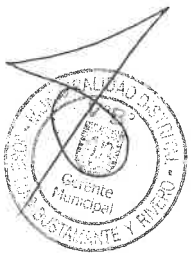
REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- f. No dejar las gavetas de los escritorios abiertas, se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado.
- g. Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas, deberá adoptar posturas adecuadas para sentarse.
- h. Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados, mayor de 25kg varones y 15 kg mujeres.
- i. De tener dolores lumbrales, o corporal, manos o pies, deberá comunicar al médico ocupacional para su evaluación.
- j. No manipular con las manos húmedas, ni acercar recipiente con agua a los artefactos o equipos eléctricos.
- k. Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
- l. Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes.
- m. No está permitido jugar a manos en horario de trabajo.
- n. Desconectar los equipos de ventilación, hervidores, máquinas de preparar café entre otros, al finalizar la jornada de trabajo.
- o. El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- p. No sobrecargar los estabilizadores con demasiados enchufes.
- q. Cada trabajador es responsable de su propia seguridad, por lo tanto, debe conocer y cumplir las normas y evitar los riesgos.
- r. Al caminar observe por dónde camina y asegúrese de estar en un lugar firme y seguro.
- s. Todo trabajador que se encuentre enfermo o en estado psíquico anormal tal como fatiga, somnolencia por descanso insuficiente deberá reportarse con el área de Recursos Humanos.
- t. No permita que se acumulen desechos y materiales de desperdicios alrededor de sus áreas de trabajo.
- u. No se deberá sobrecargar los tomacorrientes con más de 3 enchufes a la vez.
 - t. Está prohibido el uso de extensiones eléctricas permanentes y adaptadores múltiples ya que sobrecarga la red eléctrica.
- u. Las extensiones no deberán ser de cables mellizos
- v. Todo cable eléctrico deberá encontrarse dentro de ductos.
- w. Todo equipo (computadoras, aire acondicionado, entre otros) deberá contar con enchufes que incluyan puesta a tierra.

Artículo 19°.- Colocar el monitor frente al trabajador, sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

Artículo 20°.- Colocar los artículos de trabajo de su escritorio, que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de sus manos (en un radio igual al largo de su brazo).





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

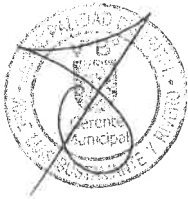
Artículo 40°.- Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo

Artículo 41°.- Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un mejor ambiente lumínico sin aumentar el número de lámparas.

PISCINA MUNICIPAL

Artículo 42°.- Todo trabajador que labore en la Piscina Municipal deberá respetar las siguientes normas de seguridad:

- a. Respetar las señales de seguridad.
- b. No operar equipos sin autorización.
- c. Utilizar equipos de protección personal según corresponda.
- d. Ubicar las salidas de emergencia.
- e. No obstruir vías de evacuación.
- f. Delimitar y señalizar las zonas de trabajo.
- g. No comer, beber o fumar en la piscina.
- h. Lavar las manos antes y después de cada tarea.
- i. No usar anillos, pulseras, joyas, etc.
- j. En caso de que ocurriera algún incidente o accidente menor dirigirse al tópicó
- k. En el caso de atención deberá usar sandalias antideslizantes de baño.
- l. En caso de que ocurriera alguna incidente o accidente menor dirigirse al tópicó.
- m. En caso de que ocurriera alguna emergencia, avisar al personal encargado.
- n. Mantener el orden y limpieza en aquellos lugares donde se manipulen sustancias peligrosas.
- o. Mantenga los productos químicos claramente identificados (rotulados) en lugar seguro.
- p. Deberá respetarse y conservar en todo momento las etiquetas de los distintos productos que se utilicen, quedando totalmente prohibido cambiar a otros recipientes que no sean los propios.
- q. No retirar tapones con la boca.
- r. Cuide que los drenajes principales de la piscina puedan poder verse claramente, hallarse en perfecto estado y poseer una cubierta bien colocada.
- s. El personal autorizado debe mantener los niveles apropiados de desinfectante y del pH en todo momento.
- t. Antes de manipular los equipos en movimientos y eléctricos deberá comunicar a su supervisor y a recursos humanos, así mismo evaluará los riesgos mediante un ATS (análisis de trabajo seguro)





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- h. Notifique al Jefe de Seguridad acerca del ingreso al centro de trabajo de equipos de su propiedad de gran valor como: computador portátil, equipos electrónicos, etc.
- i. Notifique al Jefe de Seguridad la permanencia de personal ajeno a la empresa en áreas permitidas solo para los trabajadores (Sala de usos múltiples, pasillos, Patio).
- j. Notifique la presencia de roedores, serpientes, arácnidos o cualquier tipo de animal o insecto así como la presencia de desechos fecales y orina de animales e insectos en el dentro del área de trabajo.

Artículo 44°.- MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Para el personal que labora en Parques y Jardines deberá cumplir las siguientes normas básicas:

- a. Use adecuadamente sus equipos de protección personal entregados
- b. Usar siempre guantes al manipular plantas que por su naturaleza puedan causar daño en la piel y no llevar utilizar anillos ni aretes mientras está laborando.
- c. Efectuar el lavado de las manos después de culminar su labor diaria e inmediatamente antes de digerir un alimento, o si se han ensuciado con algún fluido del animal.
- d. Utilizar mascarillas o respiradores y guantes para la elaboración humus o Compost y al momento usar los insecticidas y pesticidas (viveros)
- e. Utilizar botas al momento del riego de las áreas verdes, o si va a entrar a algún lugar pantanoso o lleno de desmonte y maleza o trabajos en aniego.
- f. Si para podar un árbol necesita usar escalera, al subir, sitúese de frente a la escalera y utilice siempre el método de "subir una mano-subir un pie- subir la otra mano", si considera que esta acción es peligrosa; pida que alguien le asista agarrando la escalera, para este procedimiento no deberá superar los 1.80m
- g. En caso se supere los 1.80m el personal deberá usar arnés de seguridad y deberá evaluar y anclarse en un punto que supere los 10 veces el peso de su cuerpo.
- h. Mantenga pasillos aseados y ordenados.
- i. Barra la basura producida por las plantas: ramas rotas, tierra suelta, residuos de fertilizante y otros desperdicios que puedan causar tropiezos y resbalones, deberá delimitar la zona de acumulación de los residuos verdes.
- j. Cuando transporte bolsas de tierra, fertilizante, etc. cerciórese que las bolsas no tengan orificios. Limpie inmediatamente cualquier desperdicio caído.
- k. Para el trabajo de limpieza de las piletas o gasfitería, deberán comunicar al técnico de seguridad laboral con una anticipación de 24 horas, y deberá llenar un permiso de trabajo de riesgo (PETAR) los cuales se consideran: trabajo en altura, trabajo en espacios confinados, trabajo en caliente, trabajo con energías peligrosas, trabajo con sustancias químicas.
- l. En las áreas de riego, observe si existen charcos o sitios resbaladizos, mire el lugar donde se realizará las pisadas a fin de evitar caídas al mismo nivel o distinto nivel.
- m. El personal de riesgo que se encuentren arriba de los camiones cisternas deberán usar en todo momento arnés de seguridad y deberá estar anclado.





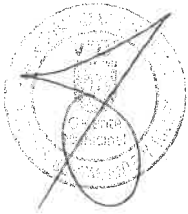
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO
2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- hh. Nunca lleve las herramientas en sus bolsillos. Use guantes gruesos. Preste atención a lo que está haciendo y no se apresure.
- ii. El personal de desbroce de pasto deberá usar en todo momento sus equipos de protección persona (EPP) como mínimo: casco con orejeras y rejilla de metal, guantes, lentes, arnés para moto guadaña, zapato de seguridad, uniforme de trabajo, en trabajos de superficies planas no deberá doblar el torso a un ángulo mayor a 15°.
- jj. La forma de trabajo deberá realizarse en superficies planas, en ida y retorno en un espacio no mayor a 4 metros.
- kk. El personal de desbroce de pasto deberá usar en todo momento sus equipos de protección persona (EPP) como mínimo: casco con orejeras y rejilla de metal, guantes, lentes, arnés para moto guadaña, zapato de seguridad, uniforme de trabajo, arnés para trabajos, línea de anclaje y línea de vida para trabajos verticales en trabajos de superficies inclinadas.
- ll. Para trabajos en espacios inclinados deberán contar en todo momento con un supervisor o el trabajo se desarrollará de bajada.
- mm. Los descansos deberán realizarse por cada hora 15 minutos de descanso.
- nn. Si corta o poda flores frescas, siempre córtelas lejos de su cuerpo. Nunca tire de la lámina del cuchillo encima del tallo de la flor hacia su cara, manos o cuerpo.



LIMPIEZA PÚBLICA

Artículo 45°.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LIMPIEZA PÚBLICA (barrido de vías)

- a. Para el personal de barrido de vías, el personal deberá usar en todo momento sus equipos de protección personal como mínimo: guantes, sombrero, protector solar, lentes de seguridad y respiradores para polvo.
- b. Los tachos, carritos o carretillas, deberán contar con cinta reflectivas.
- c. Deberá contar con los elementos de seguridad necesarios para delimitar su área de trabajo, los contenedores con cinta reflectiva pueden realizar la función del cono de seguridad.
- d. Los conos de seguridad deben ser colocado como mínimo 8m del área de trabajo en dirección contraria a la dirección del carril.
- e. Los tachos no deberán tener esquinas o bordes que ocasionen lesiones.
- f. Utilizar carros manuales cómodos y fáciles de maniobrar, sin esquinas o bordes prominentes.
- g. Poner en los carros elementos de sujeción para los útiles de limpieza. (escoba, recogedor)
- h. Utilizar ropa de trabajo de señalización en colores claros y llamativos, con bandas reflectantes y marcadas en toda la jornada de trabajo.
- i. Guardar los útiles de limpieza cortantes en fundas.
- j. Usar los útiles de limpieza con mangos resistentes y bien diseñados (guardamanos).
- k. Utilizar recipientes de recojo de basura de material resistente.
- l. Evitar introducir las manos sin guantes en papeleras u otro tipo de contenedores para el vaciado de los mismos.
- m. Utilizar los guantes y botas de seguridad cuando sea necesario.
- n. No utilizar útiles puntiagudos y/o cortantes para usos a los que no están destinados.
- o. Disponer y utilizar gafas o pantallas protectoras contra la proyección de partículas y salpicaduras, durante las operaciones que lo requieran (barrido, eliminación de pintadas por choro de arena, etc.).





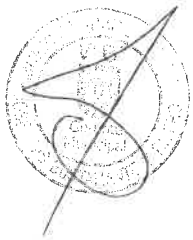
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- j. Deberá asistir a la formación a los trabajadores en las técnicas de manipulación manual de cargas.
- k. Deberá cumplir con las vacunas para proteger a los trabajadores del riesgo de contraer enfermedades infecciosas (tétano, hepatitis).
- l. Está prohibido introducir las manos o parte de cuerpo en la compactador.
- m. Está prohibido segregar residuos sólidos, debido a que la actividad involucra un riesgo
- n. En todo momento deberá sujetarse en la agarraderas cuando el vehículo este en movimiento
- o. No deberá subirse al vehículo cuando esté en marcha.
- p. No deberá introducir la mano u otra parte del cuerpo en los tachos o contenedores.
- q. No deberá meter el cuerpo en la tolva de compactación
- r. Cuando realice el traspaso de la basura del motocarro a la compacta, de ninguna manera se realizará desde la superficie del vehículo o pisaderas, éstos deberán estar en el nivel del piso, deberá realizarse entre dos personas.
- s. En todo momento deberá usar el casco de seguridad, barbiquejo, corta viento, guantes, zapato de seguridad antideslizantes y lentes de seguridad.
- t. En caso se evidencie o sospeche que el material a recolectar es punzocortante, los ayudantes de compactador deberá utilizar los guantes de cuero reforzado.
- u. El vehículo en estacionamiento deberá contar con freno de mano.
- v. Alternar las tareas entre los trabajadores, de modo que no afecte la seguridad y salud de los trabajadores, para posibilitar el cambio de postura.
- w. Establecer periodos cortos de descansos durante el trabajo. y utilizar carros de limpieza fácilmente maniobrables.
- x. Circular siempre de cara a la circulación para ver los vehículos.
 - Utilizar medios de protección contra el sol.
 - Establecer, durante la ejecución del trabajo, pausas que permitan al trabajador restablecerse de las malas condiciones
 - Utilizar ropas de trabajo adecuadas al clima.
 - Los ayudantes de compactador, no sobresalir para evitar golpes
 - No instalarse en la caja del camión, siempre en la estriba salvo trayectos largo que deberá ir en la cabina.
 - Al bajar del camión para recoger la basura, prestar especial atención a la circulación de vehículos; sobre todo en calles de doble vía, para evitar accidentes.
 - Trabajar a un ritmo adecuado sin precipitación.
 - No apretar con las manos o los pies los Objetos de la tolva.
 - No se debe bajar o subir del camión en marcha.
 - Los trabajadores que realicen trabajos de altura deberán hacer uso de arnés de seguridad.
 - Suspender los trabajos cuando las condiciones atmosféricas puedan ocasionar un accidente.
 - No prolongar en exceso la jornada de trabajo habitual y compensarla con descanso adicional.





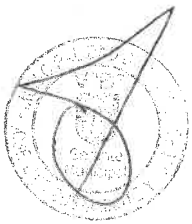
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- De requerir maniobrar pesos mayores a lo establecido estos deberán contar con una maquinaria o equipo de carga, fotón o montacargas, de ninguna manera podrá ser maniobrado por los trabajadores.
- Para realizar trabajos fijos, deberán delimitar el área 2 metros a la redonda, si realiza trabajos en lugares de tránsito vehicular deberá colocar conos de seguridad o letreros de comunicación del trabajo desarrollando no menos a 8 m del lugar de trabajo.
- Deberán contar con el uniforme y equipos de protección personal entregados como mínimo: guantes, lentes de seguridad, respiradores para polvo, protección auditiva, de realizar trabajo de limpieza de drenaje o alcantarilla deberá comunicar previamente a la técnico de seguridad laboral.
- Deberán contar con supervisor en el desarrollo de las actividades
- Antes de utilizar los equipos deberán contar con un check list del estado de las maquinas u equipos a utilizar, de ninguna manera manipulara un equipo de no saber su uso, todos los equipos y maquinarias deberán contar guarda, de haber una observación por equipo o maquinaria deberá comunicar al supervisor o jefe inmediato o en su defecto al técnico de seguridad laboral.
- deberán contar con guarda, de haber una observación por equipo o maquinaria deberá comunicar al supervisor o jefe inmediato o en su defecto al técnico de seguridad laboral
- Las herramientas deberán tener mangos que no conduzcan la electricidad.
- Para los trabajos de soldadura deberá usar obligatoriamente, mandil de cuero, casco dieléctrico, escarpines, zapato dieléctrico, careta de protección con visor para soldadura y guantes de cuero.
- Los trabajos de cualquier clase de soldadura se efectuarán en zonas en que la ventilación sobre el área de trabajo sea suficiente para evitar la sobre-exposición del trabajador a humos y gases.
- En los trabajos de oxicorte, los cilindros deberán asegurarse adecuadamente empleando en lo posible cadenas de seguridad.
- De trabajar en soldadura en materiales combustible, deberá cubrirse con manta ignífuga
- Durante el trabajo de soldadura en todo momento deberá tener extintor portátil mínimo de 9kg, dependiendo el área de trabajo, al cual informará el técnico de seguridad al recibir su PETAR.
- De realizar trabajo en altura (mayor 1.80m), este deberá contar con un personal adicional, de ninguna manera realizará su trabajo solo.
- Para trabajos en altura, se proveerá al trabador un cinturón de seguridad formado por el cinturón propiamente dicho, un cabo de Manila de diámetro mínimo de y longitud suficiente que permita libertad de movimientos al trabajador, y que termine en un gancho de acero con tope de seguro.
- En trabajo de altura deberá contar con una línea de vida, consistente en un cable de cuero de 3/8" su equivalente de un material de igual o mayor resistencia.





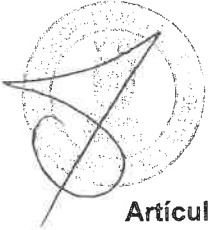
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- En caso de limpieza de aniego deberán contar con sus botas de inyección y guantes de neopreno.
- En caso de accidente de ninguna manera debe manipular al herido. Deberá comunicar al efectivo policial más cercano.
- En caso de accidentes deberán delimitar el área y dispersar a las personas curiosas.
- Debe usar obligatoriamente sus equipos de protección personal.
- En caso de apoyo a una intervención deberán contar obligativamente con chaleco de protección corporal.
- Previo a realizar la persecución a una persona sospechosa deberá comunicar al efectivo policial más cercano.
- De ninguna manera deberá atender a un llamado de personas desconocidas directamente, deberá esperar la notificación de su operador de base, o comunicar la intervención.



Artículo 50° PERSONAL DE POLICIA MUNICIPAL

- En caso de apoyo a una intervención deberán contar obligativamente con chaleco de protección corporal.
- Debe usar obligatoriamente sus equipos de protección personal.
- Al momento de intervenir, no exponerse a personas que cuentan con arma blanca o letal.
- Los decomisos se deberán realizar de forma rápida y con un resguardo de personal con equipo de protección personal a pie.
- De tener un corte o un suceso que involucre riesgo a su integridad deberá comunicar al médico ocupacional para la verificación de su estado de salud, de ser necesario trasladar a la clínica.
- En caso de gresca deberá evitar responder al personal intervenido
- Antes de realizar un decomiso deberá evaluar el tipo de negocio, los riesgo que involucra los materiales a decomisar, el peso de la carga a fin de prevenir lesiones



Artículo 51° PERSONAL DE PARQUEO MUNICIPAL

- El personal de parqueo deberá estar atento para designar a una unidad estacionamiento
- No deberá exponerse a la unidades vehiculares
- De recibir faltas de respeto deberá evitar responder y comunicará a su jefe inmediato

TITULO VI

ESTÁNDARES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 52° BARRIDO DE VIAS:

- Está prohibido el uso de celulares en la zona de barrido, el uso de audífonos y radio que distraen al trabajador durante sus labores y no previenen el tránsito vehicular.
- Deben obligatoriamente utilizar los chalecos de seguridad, debido al color reflectantes, sin importar el tipo de uniforme.
- Deben colocar los tachos con cintas reflectivas para delimitar su zona de trabajo, o en su defecto deben llevar conos de seguridad.
- Deben verificar su espacio de trabajo, de modo que se identifique la zona para así evitar tropiezos y caídas a mismo o distinto nivel.
- Deberá comunicar al supervisor o jefe inmediato sobre cualquier incidencia que se presente.
- Se prohíbe notificar de accidentes de trabajo, después de sucedido el hecho
- Los accidentes de trabajo deberán ser notificados al supervisor o jefe inmediato.





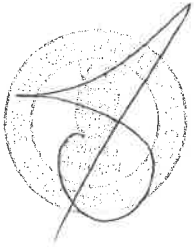
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- Está prohibido recoger residuos peligrosos o residuos hospitalarios.
- Deberá diligenciar y reportar el check list (lista de verificación rápida) de forma diaria y mensual.
- De encontrar observaciones en las unidades vehiculares, deberá emitir informe de acuerdo al formato entregado.
- Será responsable de todo suceso ocurrido durante el trayecto de la unidad vehicular.
- Queda prohibido sacar de la cochera municipal una unidad vehicular que no permite el correcto funcionamiento del mismo, en el cual pueda ocasionar un accidente de trabajo.
- Para emitir retroceso, deberá accionar la bocina de retroceso y luces de retroceso.
- Deberá usar los epp de seguridad otorgados, en todo momento.
- Deberá cumplir la conducción de la unidad vehicular tal como se estipula en el reglamento de tránsito.
- No deberá permitir que un trabajador salte de la pisadera con el vehículo en movimiento.
- Deberá coordinar con su ayudante de compactador para el avance o retroceso de su unidad.
- Está prohibido avanzar con 02 trabajadores en una misma pisadera.
- No deberá llenar a la capacidad máxima de la unidad vehicular, su llenado corresponderá al 80% de su capacidad, debido a que el trayecto al botadero aumenta esta capacidad.
- Antes del avance deberá verificar que no exista persona o animales bajo el vehículo.
- Está prohibido usar el celular con el vehículo en movimiento o mal estacionado.



Artículo 56° CONDUCTORES DE CISTERNA

- Se prohíbe manejar a velocidades mayores a 25km/h, durante el riego de las áreas verdes.
- Está prohibido usar el celular con el vehículo en movimiento o mal estacionado.
- Está prohibido recoger residuos peligrosos o residuos hospitalarios.
- Deberá diligenciar y reportar el check list (lista de verificación rápida) de forma diaria y mensual.
- De encontrar observaciones en las unidades vehiculares, deberá emitir informe de acuerdo al formato entregado.
- Será responsable de todo suceso ocurrido durante el trayecto de la unidad vehicular.
- Queda prohibido sacar de la cochera municipal una unidad vehicular que no permite el correcto funcionamiento del mismo, en el cual pueda ocasionar un accidente de trabajo.
- Al realizar retroceso, deberá accionar la bocina de retroceso y luces de retroceso.
- Deberá usar los EPP de seguridad otorgada, en todo momento.
- Deberá cumplir la conducción de la unidad vehicular tal como se estipula en el reglamento de tránsito.
- Deberá encender la luz de emergencia en todo momento.
- La unidad debe estar señalizado los puntos ciegos, obligatoriamente, para conocimiento de transeúntes.
- Antes del avance deberá verificar que no exista persona o animales bajo el vehículo.
- Deberá coordinar con el ayudante de cisterna, para el avance, retroceso o parada.
- Las luces laterales en horarios tardes o nocturnos deberán estar prendidas.
- Está prohibido colocar objeto que no pertenezcan a la unidad, sobre la unidad vehicular.



Artículo 57° DESBROCE DE PASTO

- Obligatoriamente deberá usar todos los equipos de protección personal (EPP) y uniformes otorgados, sin excepción del mandil, respirador y escaupines.
- Está prohibido trabajar a menos de 3 metros de otro desbrozador, a fin de evitar lesiones por la moño guadaña.
- Deberá descansar por cada hora 10 min en zonas planas y 15 min en pendientes.
- Está prohibido el ingreso a la zona de trabajo por vías de acceso no permitidas.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

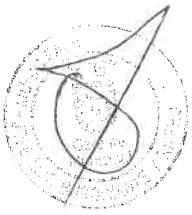
REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- Deberá realizar la verificación de sus herramientas y equipos antes de su uso, si este presentará algún defecto o falla no podrá utilizarse e inmediatamente se deberá comunicar al jefe inmediato.

Artículo 61°.- ESTÁNDARES GENERALES.

- Todo ambiente de trabajo estará provisto de servicios higiénicos de acuerdo a la norma del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo el personal de limpieza y mantenimiento deberá dotar a los baños útiles de aseo como jabón líquido y papel higiénico.
- Se tomarán las medidas de seguridad al momento de emplear materiales de limpieza y desinfectantes.
- Todos los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.
- Es responsabilidad de la empresa mantener en buen estado de Conservación los lavamanos, y es responsabilidad de los trabajadores el utilizarlos adecuadamente.
- La Municipalidad velará por el suficiente suministro y dotación de agua potable. El agua deberá reunir las condiciones fijadas por las autoridades sanitarias y su potabilidad deberá controlarse periódicamente.
- Todos los ambientes de trabajo deberán mantenerse siempre en condiciones normales de limpieza
- La limpieza en los ambientes de trabajo deberá realizarse, de preferencia, fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea continuo se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de trabajadores.
- Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.
- Deberá cuidarse especialmente que el piso no esté encharcado y se mantenga limpio, evitando que exista aceite, grasa y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo y que obstruyéndolas representen una condición de peligro.
- Se deberá mantener los lugares de trabajo limpios y libres de residuos deshechos que fueran susceptibles de originar riesgo, infecciones que van en perjuicio de la integridad física y salud del trabajador, sometiéndose a control previú. Sin ser limitativo, los trabajos de mantenimiento deben estar referidos a ductos en general
- Todos los lugares de trabajo o transito tendrán iluminación natural, artificial o mixta apropiada para la labor que se realiza.
- Siempre que sea posible se empleará la iluminación natural.
- Se procurará que la intensidad luminosa en cada zona de trabajo sea uniforme, evitando los reflejos y deslumbramientos al trabajador.
- En las áreas de trabajo que carezcan de iluminación natural, o ésta sea insuficiente, se utilizará para la iluminación; luz artificial.
- La iluminación artificial deberá ofrecer garantías de seguridad, no viciar la atmosfera del local, ni presentar ningún peligro de incendio.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- f. Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- g. Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán las herramientas adecuadas que se encuentren debidamente aisladas y su manipulación será por personal técnico capacitado y entrenado.
- h. Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenchufar el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad del hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.

Artículo 64°.- Alumbrado de emergencia Deberá contarse con una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio apropiado en centrales, subestaciones y locales donde haya personal permanente.

MANEJO DE VEHICULOS

Artículo 65°.- Todo trabajador autorizado por la Municipalidad para operar un vehículo deberá cumplir con las siguientes normas básicas:

- a. **Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes velando por un manejo a la defensiva y de seguridad vial.**
- b. Verificar que el vehículo que conducirán cuente con SOAT vigente.
- c. Todos los conductores de vehículos deben contar con un examen práctico de manejo, así como **con el curso actualizado de Manejo Defensivo.**
- d. Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
- e. Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, aceite, llantas, sistemas de compactación, luces, combustible, herramientas, agua y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
- f. Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- g. No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- h. No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- i. No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.
- j. Queda prohibido a todos los conductores de vehículos recoger o transportar personas ajenas a la Municipalidad y a la prestación de servicios que se le asigne, incluso a compañeros que no tienen que ver con el servicio programado.
- k. Están prohibidas en el centro de labores o unidades vehiculares las disputas u ofensas personales que puedan causar daño moral o físico.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

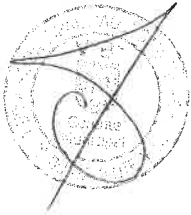
REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- b. Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas

Artículo 70°.- Patios.

- a. Los patios estarán nivelados, para facilitar la seguridad del tránsito de personas, materiales, equipos, entre otros.
- b. La puerta de ingreso y salida de los trabajadores y público en general sólo debe usarse para el tránsito de éstos.
- c. El acceso al estacionamiento será utilizado exclusivamente para el ingreso o salida de vehículos.



TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIALES

Artículo 71°.- Durante el transporte de personal y materiales se deberá tomar las siguientes medidas de seguridad.

- a. Esta terminante prohibido subir o saltar un vehículo en movimiento o bajar de él cuándo no está completamente detenido.
- b. Solo se permite transportar en un vehículo la cantidad de personas que la tarjeta de propiedad indica y de acuerdo al número de cinturones de seguridad que este tenga.
- c. Está prohibido transportar personal en la tolva o plataforma de un vehículo. Cuando se viaje en estos vehículos deberá hacerlo sentado; no se permitirá viajar parado o sentado en las barandas o puerta de la tolva.
- d. Está prohibido el transporte de materiales y gente a la vez, en la tolva de un Camión o camioneta.
- e. Cuando se transporta materiales estos tienen que estar debidamente asegurados para evitar que puedan moverse, rodar o caerse.
- f. Las luces interiores del vehículo deben estar apagadas para no cegar al chofer con sus reflejos.
- g. El conductor del vehículo es el responsable que el personal que viaje como pasajero se coloque el cinturón de seguridad.



TITULO VII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 72°.- Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso Correcto de estos



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

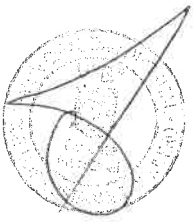
Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

Artículo 82°.- Consideraciones generales importantes:

- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarícese con la Ubicación y forma de uso de los extintores.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.



B.1 AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Artículo 83°.- La municipalidad garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras en caso de incendio de materiales ordinarios.

Artículo 84°.- Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Artículo 85°.- Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Artículo 86°.- En los incendios de tipo B Y C, no se usará agua para extinguirlos debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.2. EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 87°.- La municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda incurrir según el lugar de trabajo, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 88°.- Los aparatos portátiles contra incendios deben ser inspeccionados una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Artículo 89°.- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco.

C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Artículo 90°.- la municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero realizará ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

Artículo 91°.- En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

Artículo 101°.- Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco la corana circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 102°.- las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo la banda triangular negra el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 103°.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar Ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 104°.- las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape. Etc., Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

G. PRIMEROS AUXILIOS

G.1. GENERALIDADES

Artículo 105°.- El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o invalidez de la persona accidentada, es por ello que todo el personal deberá acreditar una capacitación de Primeros Auxilios al año.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del Médico o se le traslada a un hospital.

G.2. REGLAS GENERALES

Artículo 106°.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a. Evite el nerviosismo y el pánico.
- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.
- c. haga el tratamiento adecuado sin demora.
- d. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- e. Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- f. Avise al médico inmediatamente.

G.3. TRATAMIENTOS

1. SHOCK

Artículo 107°.- Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

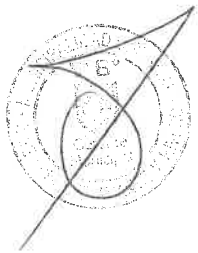
Fecha emisión: 27/12/2023

- b. Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Artículo 111°.- es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación Nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.



6. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 112°.- La empresa entidad pública o privada abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a. Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente. etc.
- c. Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibiótico, calmante de dolor, entre otros.

RESPUESTA EN CASO DE TERREMOTO

Artículo 113°.- Ante un terremoto, hay algunas acciones que se deben tener en cuenta durante este y las otras que deberán seguir después del Movimiento telúrico, tenga presente que un terremoto es impredecible; por esta razón permanezca alerta a todo lo que le rodea.

A continuación se indica una lista de instrucciones a seguir en caso de un terremoto:

- a. Informe sobre la emergencia según la cartilla de atención de emergencia.
- b. Si es necesario hacer Sonar la alarma (si lo hubiera)
- c. Examine la zona de emergencia cuidadosamente, prestando atención a otros tipos de peligros como gases, electricidad, etc.
- d. Procure no Mover a personas heridas, salvo amenaza de fuego, explosión u otro que ponen en peligro de la vida de las personas.
- e. Si fuese necesario administre primeros auxilios hasta la llegada de los equipos de asistencia médica.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- e. Está prohibido pelear, dirigirse al compañero usando un lenguaje incorrecto, crear desorden o caos, que pueden poner en peligro a otros trabajadores o perjudiquen su eficiencia, se considera como falta grave laboral.
- f. Respetar el código de conducta dentro y fuera del trabajo, siendo sujetos de medidas disciplinarias los que infrinjan dentro de las horas de trabajo.
- g. Está terminantemente prohibido apropiarse a tomar pertenencias de otros compañeros de trabajo sin su permiso.
- h. Está prohibido cometer actos que atenten contra la seguridad de los trabajadores, la operación e instalaciones, ya sea cortando flujo de alimentación de agua, aire, electricidad, etc. Hacia alguna zona de trabajo, sin comunicación y autorización previa.
- i. Deberá usar sus equipos de protección (EPP) otorgados y respetar durante las inspecciones
- j. Deberá usar el uniforme de trabajo proporcionado por la entidad, de acuerdo a lo establecido con memorando.
- k. Deberán desinfectar su ambiente de trabajo con el atomizador.
- l. Deberán adoptar hábitos de acuerdo al estipulado por la sub gerencia de recursos humanos, con la finalidad de salvaguardar su seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 118°. INFRACCIONES

- a. Se considera como infracción el incumplimiento de las medidas, disposiciones o estándares establecidos en el presente Reglamento. El área de personal tendrá la facultad de ejecutar las sanciones propuestas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ante las autoridades respectivas.
- b. Las infracciones estarán sujetas a sanciones dadas por la entidad, de acuerdo al tipo y gravedad del incumplimiento, se considerará faltas de tipo leve, moderado y grave.
- c. El CSST de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, tendrá la facultad de proponer las sanciones que corresponda a quienes incumplan las medidas, disposiciones o estándares establecidos en el presente Reglamento a través de sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Artículo 119°.- La ley N° 25357 prohíbe fumar en los espacios cerrados, el trabajador debe respetar los avisos de NO FUMA, además no debe fumar en los lugares que signifique riesgo o molestia para otros trabajadores.

TITULO IX

RÉGIMEN DE ESTÍMULOS

Artículo 120°.- Los estímulos tienen por finalidad:

- a. Reconocer el cumplimiento de los deberes, obligaciones y reglas señaladas en el presente Reglamento.
- b. Reconocer el comportamiento y actitudes excepcionales mostradas durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

la infracción y el daño de estos pudieran ocasionar sobre las necesidades de prestación de los servicios que brinda la municipalidad.

Artículo 124°.- Debido a las delicadas consecuencias que puedan producirse en la seguridad y salud de los propios trabajadores, el incumplimiento de los deberes que estos tienen a su cargo se establece las siguientes medidas disciplinarias en La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

- Amonestación verbal. Cuando el colaborador incumple una regla de Seguridad y Salud en primera ocasión.
- Amonestación escrita.- Cuando el colaborador incumple una regla de Seguridad y Salud en más ocasiones y además deben ser firmadas por la persona amonestada, mediante papeleta de inspección.
- Suspensión.- se aplica en casos de gravedad en contra del Reglamento interno de Seguridad y Salud, consiste en separación temporal del trabajo sin derecho a percibir remuneración en el plazo de suspensión.
- Despido.- Consiste en la separación definitiva determinada por varias faltas con amonestación y suspensión en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Amonestación Escrita.- Para jefes de áreas donde su personal a cargo incumple reglas de seguridad y salud y cuenta con una suspensión.
- Suspensión.- Para jefes de áreas donde su personal a cargo incumple reglas de seguridad y salud y cuentan con más de una suspensión en tres meses.
- Despido.- Consiste a considerar la separación definitiva para jefes de áreas donde su personal incumple reglas de seguridad y salud y cuentan con más de una suspensión en 6 meses.

TITULO XI

CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 125°.- En el caso de que las infracciones merezcan sanción de suspensión o despido, con los actuados que permitan la determinación de responsabilidades, se pondrá de conocimiento de la Gerencia Municipal o de la Subgerencia de Recursos Humanos, en el caso que corresponda, a fin de que procedan según atribuciones. Esta comunicación deberá efectuarse en el acto inmediato posible.

Artículo 126°.- En el caso de infracciones o faltas que haya merecido investigaciones, análisis o autoridades realizadas a cargo del Órgano de Control Institucional, se tendrá en cuenta las conclusiones o recomendaciones a que se hubiera lugar.

TITULO XII

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 127°.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el comité de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo al marco normativo vigente.

Artículo 128°.- Independientemente de la sanción disciplinaria que se imponga, todo daño a los bienes municipales que se ocasione por desidia o negligencia demostrada, deberá ser cubierto por quienes lo



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

- f. **Total permanente:** donde la lesión genera la pérdida anatómica total de un miembro, se considera a partir de la pérdida del dedo meñique, los accidentes indican una debilidad en nuestras técnicas, capacitación, prácticas, o métodos usados para la prevención de los mismos. Por estas razones, cuando este se produce deben ser investigados para identificar sus causas. Se entiende como causas de los accidentes los criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente. Se divide en:

- **Falta de control:** Debido a fallas o debilidades en el control administrativo del empleador.
- **Causas básicas:** Debido a factores personales y factores de trabajo. Son factores personales lo relacionado al trabajador como persona (conocimientos, experiencia, capacitación, grado de fatiga o tensión, problemas físicos, fobias, etc.).
- **Causas Inmediatas:** Debido a los actos o condiciones subestándares. Son actos subestándares lo relacionado con toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que pueda causar un accidente. Son condiciones subestándares los relacionados con toda condición física en el entorno de trabajo que pueda causar un accidente.

2. **Ambiente, centro de trabajo o centro de labores:** Lugar donde los trabajadores desempeñan sus funciones.

3. **Capacitación:** Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos del trabajo a los participantes, Las principales capacitaciones son:

- a. Inducción en seguridad personal y prevención de accidentes para los nuevos trabajadores a efectuarse en las (02) primeras semanas de contratación, es ejecutada por el jefe inmediato del trabajador, bajo responsabilidad del Subgerente o Gerente de la unidad orgánica a cargo.
- b. Reuniones de seguridad y salud en el trabajo para ver medidas y actividades de prevención de accidentes y de protección del ambiente de trabajo y del medio ambiental.
- c. Capacitación especializada en técnicas de manejo defensivo, primeros auxilios, situaciones de emergencia, de prevención ante siniestros de la naturaleza, simulacros y de extinción de incendios.
- d. Capacitación en identificación de riesgos, evaluación de riesgos, métodos de control de riesgos y de uso de elementos de protección personal para un trabajo decente y seguro.
- e. Capacitación en procedimientos o nuevos procedimientos de trabajo.

4. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y Obligaciones previstas por las normas vigentes y disposiciones del presente Reglamento.

5. **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Están dentro de esta definición:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

17. **Gestión de la seguridad y salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integradora con la prestación de los servicios, calidad y control de costos.
18. **Gestión de riesgos:** procedimiento que permite una vez identificando el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para eliminar, reducir al mínimo o mitigar los efectos de los riesgos
19. **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
20. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o relacionado con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.
21. **Incidente Peligroso:** toda contingencia fácilmente reconocible, que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o sobre la población.
22. **Inducción u orientación:** capacitación inicial, a fin de que el trabajador pueda ejecutar su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide en:
 23. **Inducción General:** Capacitación al trabajador antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y práctica, sobre el ambiente de trabajo.
 24. **Inducción específica:** Capacitación que se brinda al trabajador con la información necesaria para prepararlo para un trabajo específico.
25. **Investigación de accidentes e incidentes:** Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes o incidente, tomar las medidas correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
26. **Lesión:** Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo u enfermedad ocupacional.
27. **Mapa de riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente sobre las amenazas, incidentes o actividades que son estimadas como riesgos para la prestación segura de los servicios públicos municipales.
28. **Medidas de Prevención:** Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores cuya implementación constituye una obligación tanto de los inmediatos superiores componentes como de los trabajadores a quienes va dirigido.
29. **Peligro:** Propiedad interna de algo que puede ocasionar daño a las personas, equipo, procesos y ambiente de trabajo.
30. **Pérdidas:** Todo daño en perjuicio del trabajador, de la comunidad o de la Municipalidad.
31. **Plan de emergencia:** Documento guía de las medidas que se deben tomar bajo ciertas condiciones de emergencia posibles, incluye responsabilidades de personas y áreas, recursos disponibles para su uso, fuentes de ayuda fuera del centro de labores, procedimientos a seguir, autoridad que toma decisiones, comunicaciones e informes pertinentes.
32. **Prevención de accidentes:** Combinación razonable de políticas, estándares, procedimientos, prácticas que permiten alcanzar objetivos de prevención de riesgos.
33. **Primeros auxilios:** Protocolo de atención de emergencias que se da a las personas que han sufrido un accidente o enfermedad Ocupacional.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO
2024**

Código: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

Fecha emisión: 27/12/2023

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

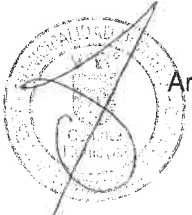
NOMBRE DEL TRABAJADOR: _____

DNI: _____

Declaro haber recibido en físico una copia del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, y haber recibido una capacitación de 4 horas sobre su contenido, sabiendo que el contenido es para ser asumido por mi persona y en todas las sedes, por puesto de trabajo.

Arequipa, el día _____ del mes de _____ del año 2023

FIRMA DEL TRABAJADOR



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO
2023**

RISST-01-2023

COD:RIS-001

REVISION: 02

EMISIÓN: 02-2023

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

NOMBRE DEL TRABAJADOR: _____

DNI: _____

Declaro haber recibido en físico una copia del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, y haber recibido una capacitación de 4 horas sobre su contenido, sabiendo que el contenido es para ser asumido por mi persona y en todas las sedes, por puesto de trabajo.

Arequipa, el día _____ del mes de _____ del año 2023

FIRMA DEL TRABAJADOR

